



**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR
APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES -
TCAFMBN - PARA LA VIGENCIA 2021"**

Página 1 de 11

El Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015, el Decreto 1390 de 2018, la Resolución N°1479 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 2811 de 1974. *"Por el cual se dicta el Código de Los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, señala que pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales que se encuentren en el territorio nacional.

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993, Artículo 31, numeral 13, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993, Artículo 5, numeral 29, establece que es función del Ministerio de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto-ley 2811 de 1974, la presente Ley y las normas que los modifiquen o adicionen).

Que el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, señala que podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables, razón por la cual los dineros provenientes de su recaudo se destinarán a la protección y renovación de éstos, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 1390 de 2018, adicionó al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, el Capítulo 12 cuyo objeto es reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el precitado Capítulo 12 del Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.9.12.1.2, señala que sus disposiciones se aplicarán a las autoridades ambientales competentes, referidas en el Artículo 2.2.9.12.1.3, así como a las personas naturales y jurídicas que aprovechen el recurso forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado en el territorio colombiano.

Que la Resolución 1479 del 03 de agosto de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijó la Tarifa Mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales, la cual se ajustará anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor -IPC, determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Que en el párrafo del Artículo 2.2.9.12.2.6 del Decreto 1076 de 2015, establece que: *"La clasificación de las especies forestales maderables, en cada una de las categorías de que trata el presente artículo, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la tabla incluida en el numeral 1 del anexo del presente capítulo. (...)"*.

Que, para el cálculo de la Tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, se aplicó la fórmula y criterios establecidos en la Sección 2, Artículo 2.2.9.12.2.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 1390 de 2018, así:



**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR
APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES -
TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2021"**

Página 2 de 11

La tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable para cada especie objeto de cobro, expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), está compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión:

$$TAFMi = TM * FRI$$

Donde:

TAFMi: Es la tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable para la especie i, expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³).

TM: Es la Tarifa mínima, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.9.12.2.2., expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³).

FRI: Es el Factor regional, determinado para cada especie í6 de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.9.12.2.3., adimensional.

Factor regional (FRI). Es un factor multiplicador que se aplica a la tarifa mínima y representa los costos sociales y ambientales causados por el aprovechamiento forestal maderable, como elementos estructurantes de su depreciación, de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

Este factor considera la clase de aprovechamiento, la disponibilidad regional de bosques, la categoría de especie y las afectaciones ocasionadas al entorno por el aprovechamiento y la extracción de la madera.

El factor regional será calculado por la autoridad ambiental competente para cada una de las especies objeto de cobro, con base en la información disponible, en el marco de los planes y programas existentes, tales como el Plan de Manejo Forestal o el Plan de Aprovechamiento Forestal, con la respectiva verificación de campo, según sea el caso, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$FR_i = (CUM + N) * \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$$

Donde:

FRI Es el factor regional, para la especie i, adimensional.

CUM: Es el Coeficiente de Uso de la Madera, adimensional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.4.

N: Es la variable de nacionalidad que toma el valor de 0 para usuarios nacionales y de 1 para extranjeros, adimensional.

CDRB: Es el Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques, adimensional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.5.

CCE: Es el Coeficiente de Categoría de Especie, adimensional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.6.

CAA: Es el Coeficiente de Afectación Ambiental, adimensional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.12.2.7.

Coeficiente de Uso de la Madera (CUM). Este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, así:





"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2021"

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CUM
Arboles aislados	0,5
Domésticos	0,1
Persistente	1
Único	1,25

Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques (CDRB). Este coeficiente se encuentra asociado a la disponibilidad de bosques que pueden ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente.

La autoridad ambiental competente determinará el Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CDRB = 2 - CEB$$

Donde:

CDRB: Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques, adimensional.

CEB: Coeficiente de Escasez de Bosques, adimensional.

Para efectos del presente artículo, el Coeficiente de Escasez de Bosques se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$CEB = \frac{ATBN - ATAP}{ATJ}$$

Donde:

CEB: Coeficiente de Escasez de Bosques, adimensional.

ATBN: Área Total de Bosques Naturales en la jurisdicción de la autoridad ambiental respectiva, expresada en hectáreas.

ATAP: Área Total de Áreas Protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, en la jurisdicción de la autoridad ambiental respectiva, expresada en hectáreas.

ATJ: Área Total de la jurisdicción de la autoridad ambiental respectiva, expresada en hectáreas.

Coeficiente de Categoría de Especie (CCE). Este coeficiente permite clasificar y valorar las especies objeto de aprovechamiento forestal maderable, teniendo en cuenta sus características biofísicas, sus aspectos socioeconómicos y la presión antrópica ejercida sobre el recurso reflejada en el nivel de amenaza de cada especie: Los valores del Coeficiente se asignarán conforme a la categoría de cada especie, así:

CATEGORIA DE ESPECIE	CCE
Muy especial	2,7
Especial	1,7
Otras especies	1,0

Coeficiente de Afectación Ambiental (CAA). Este coeficiente permite clasificar y valorar la afectación que genera en el entorno las prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera, así:



**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR
APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES -
TCAFMBN - PARA LA VIGENCIA 2021"**

Página 4 de 11

NIVEL DE AFECTACION	CAA
Muy Bajo	1.0
Bajo	1.4
Medio	1.7
Alto	2.0
Muy Alto	2.6

La liquidación es con referencia a los valores por metro cúbico de madera aprovechada teniendo en cuenta la especie, tipo de aprovechamiento y técnica de extracción.

Para obtener el valor del Coeficiente de Escasez de Bosques (CEB), se realizó consulta a la Oficina Asesora de Planeación de la CRQ, mediante comunicado interno SRCA#032 del 20 de enero de 2021, respecto de la información de fuente oficial de Área total de la jurisdicción de la CRQ, Área total de bosque natural en la jurisdicción del Departamento del Quindío, Área total de áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, para ser utilizada en el cálculo de la Tasa Compensatoria de Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales; información que se obtuvo mediante comunicado interno OAP #041 del 29 de enero de 2021.

Área total de bosque natural en la jurisdicción del Departamento del Quindío: 50.743,49 hectáreas*

Área total de áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP: 50.161,13 hectáreas.

Área total de la jurisdicción de la CRQ: 193.068,77 hectáreas*

Fuente:

*Mapa de Uso y Cobertura Escala 1:10.000 /tabla: USO_COBERTURA_ESTADISTICAS_DEPTO: PDF. Publicado en SIG Quindío –CRQ

*RUNAP, Registro área por departamento

ATBN: Área Total de Bosques Naturales en la jurisdicción ambiental respectiva, expresada en hectáreas. de la autoridad. 50.743,49 hectáreas.

ATAP: Área Total de Áreas Protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, en la jurisdicción de la autoridad ambiental respectiva, expresada en hectáreas. 50.161,13 hectáreas.

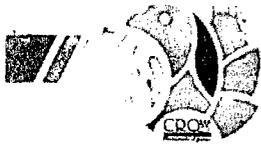
ATJ: Área Total de la jurisdicción de la autoridad ambiental respectiva, expresada en hectáreas. 193.068,77 hectáreas. Con la información suministrada se obtienen los valores del Coeficiente de Escasez de Bosques (CEB) y Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques (CDRB):

$$CEB = \frac{ATBN - ATAP}{ATJ}$$

CEB = 0,003016

$$CDRB = 2 - CEB$$

CDRB = 1,9969



"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2021"

A continuación, se presenta el cálculo del Factor Regional, para cada una de las especies objeto de cobro en la que se considera la clase de aprovechamiento, la disponibilidad regional de los bosques, la categoría de la especie y las afectaciones ocasionadas al entorno por el aprovechamiento y la extracción de la madera.

$$FR_i = (CUM + N) * \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$$

Factor Regional (FR_i) cuando el valor de N es 0 que corresponde a usuarios nacionales.

CLASES DE APROVECHAMIENTO	COEFICIENTE DE USO DE LA MADERA - CUM	VARIABLE DE NACIONALIDAD	COEFICIENTE DE DISPONIBILIDAD REGIONAL - CDRB	CATEGORIA DE ESPECIE - CCE	NIVEL DE AFECTACION - CAA	FACTOR REGIONAL POR ESPECIE - Fri
ARBOLES AISLADOS	0,5	0	1,9969	2,7	1,0	0,949483
	0,5	0	1,9969	2,7	1,4	1,016150
	0,5	0	1,9969	2,7	1,7	1,066150
	0,5	0	1,9969	2,7	2,0	1,116150
	0,5	0	1,9969	2,7	2,6	1,216150
	0,5	0	1,9969	1,7	1,0	0,782817
	0,5	0	1,9969	1,7	1,4	0,849483
	0,5	0	1,9969	1,7	1,7	0,899483
	0,5	0	1,9969	1,7	2,0	0,949483
	0,5	0	1,9969	1,7	2,6	1,049483
	0,5	0	1,9969	1,0	1,0	0,666150
	0,5	0	1,9969	1,0	1,4	0,732817
	0,5	0	1,9969	1,0	1,7	0,782817
	0,5	0	1,9969	1,0	2,0	0,832817
	0,5	0	1,9969	1,0	2,6	0,932817
DOMESTICO	0,1	0	1,9969	2,7	1,0	0,189897
	0,1	0	1,9969	2,7	1,4	0,203230
	0,1	0	1,9969	2,7	1,7	0,213230
	0,1	0	1,9969	2,7	2,0	0,223230
	0,1	0	1,9969	2,7	2,6	0,243230
	0,1	0	1,9969	1,7	1,0	0,156563
	0,1	0	1,9969	1,7	1,4	0,169897
	0,1	0	1,9969	1,7	1,7	0,179897
	0,1	0	1,9969	1,7	2,0	0,189897
	0,1	0	1,9969	1,7	2,6	0,209897
	0,1	0	1,9969	1,0	1,0	0,133230
	0,1	0	1,9969	1,0	1,4	0,146563
	0,1	0	1,9969	1,0	1,7	0,156563
	0,1	0	1,9969	1,0	2,0	0,166563
	0,1	0	1,9969	1,0	2,6	0,186563

RESOLUCIÓN NÚMERO 000387 DE _____

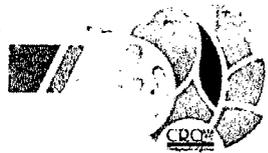
**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR
APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES -
TCAF-M-BN - PARA LA VIGENCIA 2021"**

Página 6 de 11

CLASES DE APROVECHAMIENTO	COEFICIENTE DE USO DE LA MADERA - CUM	VARIABLE DE NACIONALIDAD N	COEFICIENTE DE DISPONIBILIDAD REGIONAL - CDRB	CATEGORIA DE ESPECIE - CCE	NIVEL DE AFECTACION - CAA	FACTOR REGIONAL POR ESPECIE - Fri
PERSISTENTE	1,0	0	1,9969	2,7	1,0	1,898967
	1,0	0	1,9969	2,7	1,4	2,032300
	1,0	0	1,9969	2,7	1,7	2,132300
	1,0	0	1,9969	2,7	2,0	2,232300
	1,0	0	1,9969	2,7	2,6	2,432300
	1,0	0	1,9969	1,7	1,0	1,565633
	1,0	0	1,9969	1,7	1,4	1,698967
	1,0	0	1,9969	1,7	1,7	1,798967
	1,0	0	1,9969	1,7	2	1,898967
	1,0	0	1,9969	1,7	2,6	2,098967
	1,0	0	1,9969	1,0	1,0	1,332300
	1,0	0	1,9969	1,0	1,4	1,465633
	1,0	0	1,9969	1,0	1,7	1,565633
	1,0	0	1,9969	1,0	2	1,665633
1,0	0	1,9969	1,0	2,6	1,865633	
UNICO	1,25	0	1,9969	2,7	1,0	2,373708
	1,25	0	1,9969	2,7	1,4	2,540375
	1,25	0	1,9969	2,7	1,7	2,665375
	1,25	0	1,9969	2,7	2,0	2,790375
	1,25	0	1,9969	2,7	2,6	3,040375
	1,25	0	1,9969	1,7	1,0	1,957042
	1,25	0	1,9969	1,7	1,4	2,123708
	1,25	0	1,9969	1,7	1,7	2,248708
	1,25	0	1,9969	1,7	2,0	2,373708
	1,25	0	1,9969	1,7	2,6	2,623708
	1,25	0	1,9969	1,0	1,0	1,665375
	1,25	0	1,9969	1,0	1,4	1,832042
	1,25	0	1,9969	1,0	1,7	1,957042
	1,25	0	1,9969	1,0	2,0	2,082042
1,25	0	1,9969	1,0	2,6	2,332042	

Factor Regional (FR) cuando el valor de N es 1 que corresponde a usuarios extranjeros.

CLASES DE APROVECHAMIENTO	COEFICIENTE DE USO DE LA MADERA - CUM	VARIABLE DE NACIONALIDAD N	COEFICIENTE DE DISPONIBILIDAD REGIONAL - CDRB	CATEGORIA DE ESPECIE - CCE	NIVEL DE AFECTACION - CAA	FACTOR REGIONAL POR ESPECIE - Fri
ARBOLES AISLADOS	0,5	1	1,9969	2,7	1,0	2,8485
	0,5	1	1,9969	2,7	1,4	3,0485
	0,5	1	1,9969	2,7	1,7	3,1985
	0,5	1	1,9969	2,7	2,0	3,3485
	0,5	1	1,9969	2,7	2,6	3,6485
	0,5	1	1,9969	1,7	1,0	2,3485
	0,5	1	1,9969	1,7	1,4	2,5485
	0,5	1	1,9969	1,7	1,7	2,6985
	0,5	1	1,9969	1,7	2,0	2,8485
	0,5	1	1,9969	1,7	2,6	3,1485
	0,5	1	1,9969	1,0	1,0	1,9985
	0,5	1	1,9969	1,0	1,4	2,1985
	0,5	1	1,9969	1,0	1,7	2,3485
	0,5	1	1,9969	1,0	2,0	2,4985
	0,5	1	1,9969	1,0	2,6	2,7985

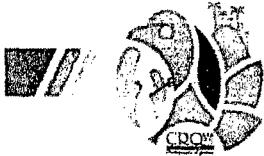


"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAF-M-BN - PARA LA VIGENCIA 2021"

CLASES DE APROVECHAMIENTO	COEFICIENTE DE USO DE LA MADERA CUM	VARIABLE DE NACIONALIDAD N	COEFICIENTE DE DISPONIBILIDAD REGIONAL - CDRB	CATEGORIA DE ESPECIE - OCE	NIVEL DE AFECTACION - CAA	FACTOR REGIONAL POR ESPECIE - Fri
DOMESTICO	0,1	1	1,9969	2,7	1,0	2,0889
	0,1	1	1,9969	2,7	1,4	2,2355
	0,1	1	1,9969	2,7	1,7	2,3455
	0,1	1	1,9969	2,7	2,0	2,4555
	0,1	1	1,9969	2,7	2,6	2,6755
	0,1	1	1,9969	1,7	1,0	1,7222
	0,1	1	1,9969	1,7	1,4	1,8689
	0,1	1	1,9969	1,7	1,7	1,9789
	0,1	1	1,9969	1,7	2,0	2,0889
	0,1	1	1,9969	1,7	2,6	2,3089
	0,1	1	1,9969	1,0	1,0	1,4655
	0,1	1	1,9969	1,0	1,4	1,6122
	0,1	1	1,9969	1,0	1,7	1,7222
	0,1	1	1,9969	1,0	2,0	1,8322
	0,1	1	1,9969	1,0	2,6	2,0522
PERSISTENTE	1,0	1	1,9969	2,7	1,0	3,7979
	1,0	1	1,9969	2,7	1,4	4,0646
	1,0	1	1,9969	2,7	1,7	4,2646
	1,0	1	1,9969	2,7	2,0	4,4646
	1,0	1	1,9969	2,7	2,6	4,8646
	1,0	1	1,9969	1,7	1,0	3,1313
	1,0	1	1,9969	1,7	1,4	3,3979
	1,0	1	1,9969	1,7	1,7	3,5979
	1,0	1	1,9969	1,7	2	3,7979
	1,0	1	1,9969	1,7	2,6	4,1979
	1,0	1	1,9969	1,0	1,0	2,6646
	1,0	1	1,9969	1,0	1,4	2,9313
	1,0	1	1,9969	1,0	1,7	3,1313
	1,0	1	1,9969	1,0	2	3,3313
	1,0	1	1,9969	1,0	2,6	3,7313
UNICO	1,25	1	1,9969	2,7	1,0	4,2727
	1,25	1	1,9969	2,7	1,4	4,5727
	1,25	1	1,9969	2,7	1,7	4,7977
	1,25	1	1,9969	2,7	2,0	5,0227
	1,25	1	1,9969	2,7	2,6	5,4727
	1,25	1	1,9969	1,7	1,0	3,5227
	1,25	1	1,9969	1,7	1,4	3,8227
	1,25	1	1,9969	1,7	1,7	4,0477
	1,25	1	1,9969	1,7	2,0	4,2727
	1,25	1	1,9969	1,7	2,6	4,7227
	1,25	1	1,9969	1,0	1,0	2,9977
	1,25	1	1,9969	1,0	1,4	3,2977
	1,25	1	1,9969	1,0	1,7	3,5227
	1,25	1	1,9969	1,0	2,0	3,7477
	1,25	1	1,9969	1,0	2,6	4,1977

El valor de la Tarifa Mínima para el cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable será de \$29.492 \$/m³, según lo establece la Resolución 1479 del 03 de agosto de 2018 "Por la cual se fija la Tarifa Mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales". Y esta será ajustada anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor -IPC, determinado por el Departamento Nacional de Estadística - DANE.

Para el 2018 el IPC fue de 3,18 %, por lo tanto, el valor para la vigencia 2019, de la Tarifa Mínima (TM), fue de \$30.430/m³. Para el 2019, el IPC fue de 3,8%



"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFMBN - PARA LA VIGENCIA 2021"

Página 8 de 11

determinado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE, por lo tanto, el valor para la vigencia 2020, de la Tarifa Mínima (TM) es de \$31.586/m³. Para el 2020, el IPC fue de 1,61% por lo tanto, el valor para la vigencia 2021 de la TM es de \$32.095/m³.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales, expresada en pesos por metro cubico (\$/m³) de madera en pié, para la vigencia 2021 en la Corporación Autónoma Regional del Quindío, como se detalla a continuación:

Valor de la TCAFMBN para usuarios nacionales.

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TM* \$	Fri	VALOR (\$) TCAFMBN/M ³
ARBOLES AISLADOS	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	32095	0,949483	\$ 30.474
		BAJO	32095	1,016150	\$ 32.613
		MEDIO	32095	1,066150	\$ 34.218
		ALTO	32095	1,116150	\$ 35.823
		MUY ALTO	32095	1,216150	\$ 39.032
	ESPECIAL	MUY BAJO	32095	0,782817	\$ 25.125
		BAJO	32095	0,849483	\$ 27.264
		MEDIO	32095	0,899483	\$ 28.869
		ALTO	32095	0,949483	\$ 30.474
		MUY ALTO	32095	1,049483	\$ 33.683
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	32095	0,666150	\$ 21.380
		BAJO	32095	0,732817	\$ 23.520
		MEDIO	32095	0,782817	\$ 25.125
		ALTO	32095	0,832817	\$ 26.729
		MUY ALTO	32095	0,932817	\$ 29.939
DOMESTICO	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	32095	0,189897	\$ 6.095
		BAJO	32095	0,203230	\$ 6.523
		MEDIO	32095	0,213230	\$ 6.844
		ALTO	32095	0,223230	\$ 7.165
		MUY ALTO	32095	0,243230	\$ 7.806
	ESPECIAL	MUY BAJO	32095	0,156563	\$ 5.025
		BAJO	32095	0,169897	\$ 5.453
		MEDIO	32095	0,179897	\$ 5.774
		ALTO	32095	0,189897	\$ 6.095
		MUY ALTO	32095	0,209897	\$ 6.737
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	32095	0,133230	\$ 4.276
		BAJO	32095	0,146563	\$ 4.704
		MEDIO	32095	0,156563	\$ 5.025
		ALTO	32095	0,166563	\$ 5.346
		MUY ALTO	32095	0,186563	\$ 5.988





**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR
 APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES -
 TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2021"**

PERSISTENTE	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	32095	1,898967	\$ 60.947
		BAJO	32095	2,032300	\$ 65.227
		MEDIO	32095	2,132300	\$ 68.436
		ALTO	32095	2,232300	\$ 71.646
		MUY ALTO	32095	2,432300	\$ 78.065
	ESPECIAL	MUY BAJO	32095	1,565633	\$ 50.249
		BAJO	32095	1,698967	\$ 54.528
		MEDIO	32095	1,798967	\$ 57.738
		ALTO	32095	1,898967	\$ 60.947
		MUY ALTO	32095	2,098967	\$ 67.366
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	32095	1,332300	\$ 42.760
		BAJO	32095	1,465633	\$ 47.040
		MEDIO	32095	1,565633	\$ 50.249
		ALTO	32095	1,665633	\$ 53.459
		MUY ALTO	32095	1,865633	\$ 59.878
UNICO	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	32095	2,373708	\$ 76.184
		BAJO	32095	2,540375	\$ 81.533
		MEDIO	32095	2,665375	\$ 85.545
		ALTO	32095	2,790375	\$ 89.557
		MUY ALTO	32095	3,040375	\$ 97.581
	ESPECIAL	MUY BAJO	32095	1,957042	\$ 62.811
		BAJO	32095	2,123708	\$ 68.160
		MEDIO	32095	2,248708	\$ 72.172
		ALTO	32095	2,373708	\$ 76.184
		MUY ALTO	32095	2,623708	\$ 84.208
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	32095	1,665375	\$ 53.450
		BAJO	32095	1,832042	\$ 58.799
		MEDIO	32095	1,957042	\$ 62.811
		ALTO	32095	2,082042	\$ 66.823
		MUY ALTO	32095	2,332042	\$ 74.847

Valor de la TCAFM-BN que corresponde a usuarios extranjeros.

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TM* (\$)	Fri	VALOR (\$) TCAFMBN/M ³
ARBOLES AISLADOS	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	32095	2,848450	\$ 91.421
		BAJO	32095	3,048450	\$ 97.840
		MEDIO	32095	3,198450	\$ 102.654
		ALTO	32095	3,348450	\$ 107.469
		MUY ALTO	32095	3,648450	\$ 117.097
	ESPECIAL	MUY BAJO	32095	2,348450	\$ 75.374
		BAJO	32095	2,548450	\$ 81.793
		MEDIO	32095	2,698450	\$ 86.607
		ALTO	32095	2,848450	\$ 91.421
		MUY ALTO	32095	3,148450	\$ 101.050
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	32095	1,998450	\$ 64.140
		BAJO	32095	2,198450	\$ 70.559
		MEDIO	32095	2,348450	\$ 75.374
		ALTO	32095	2,498450	\$ 80.188
		MUY ALTO	32095	2,798450	\$ 89.816



"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2021"

DOMESTICO	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	32095	2,088863	\$ 67.042
		BAJO	32095	2,235530	\$ 71.749
		MEDIO	32095	2,345530	\$ 75.280
		ALTO	32095	2,455530	\$ 78.810
		MUY ALTO	32095	2,675530	\$ 85.871
	ESPECIAL	MUY BAJO	32095	1,722197	\$ 55.274
		BAJO	32095	1,868863	\$ 59.981
		MEDIO	32095	1,978863	\$ 63.512
		ALTO	32095	2,088863	\$ 67.042
		MUY ALTO	32095	2,308863	\$ 74.103
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	32095	1,465530	\$ 47.036
		BAJO	32095	1,612197	\$ 51.743
		MEDIO	32095	1,722197	\$ 55.274
		ALTO	32095	1,832197	\$ 58.804
		MUY ALTO	32095	2,052197	\$ 65.865
PERSISTENTE	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	32095	3,797933	\$ 121.895
		BAJO	32095	4,064600	\$ 130.453
		MEDIO	32095	4,264600	\$ 136.872
		ALTO	32095	4,464600	\$ 143.291
		MUY ALTO	32095	4,864600	\$ 156.129
	ESPECIAL	MUY BAJO	32095	3,131267	\$ 100.498
		BAJO	32095	3,397933	\$ 109.057
		MEDIO	32095	3,597933	\$ 115.476
		ALTO	32095	3,797933	\$ 121.895
		MUY ALTO	32095	4,197933	\$ 134.733
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	32095	2,664600	\$ 85.520
		BAJO	32095	2,931267	\$ 94.079
		MEDIO	32095	3,131267	\$ 100.498
		ALTO	32095	3,331267	\$ 106.917
		MUY ALTO	32095	3,731267	\$ 119.755
UNICO	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	32095	4,272675	\$ 137.132
		BAJO	32095	4,572675	\$ 146.760
		MEDIO	32095	4,797675	\$ 153.981
		ALTO	32095	5,022675	\$ 161.203
		MUY ALTO	32095	5,472675	\$ 175.646
	ESPECIAL	MUY BAJO	32095	3,522675	\$ 113.060
		BAJO	32095	3,822675	\$ 122.689
		MEDIO	32095	4,047675	\$ 129.910
		ALTO	32095	4,272675	\$ 137.132
		MUY ALTO	32095	4,722675	\$ 151.574
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	32095	2,997675	\$ 96.210
		BAJO	32095	3,297675	\$ 105.839
		MEDIO	32095	3,522675	\$ 113.060
		ALTO	32095	3,747675	\$ 120.282
		MUY ALTO	32095	4,197675	\$ 134.724

ARTICULO SEGUNDO: Es sujeto pasivo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal maderable, toda persona natural o jurídica, pública o privada que obtenga permiso u autorización de aprovechamiento forestal proveniente de bosques naturales.

PARAGRAFO 1: El acto administrativo mediante el cual se otorgue el aprovechamiento forestal, deberá establecer la obligación de pagar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable- TCAFM- BN.

PARAGRAFO 2: La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable- TCAFM- BN será cobrada incluso a aquellas personas naturales o jurídicas que adelanten la tala de árboles sin los respectivos permisos o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de las medidas preventiva y sancionatorias a que haya lugar.



**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR
APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES -
TCAF-M-BN - PARA LA VIGENCIA 2021"**

Página 11 de 11

ARTICULO TERCERO: El valor de la Tarifa Mínima (TM), para la determinación del monto a cobrar por concepto de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, se ajustará anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC, determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 1479 del 03 de agosto de 2018.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en un lugar visible de la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 08 MAR 2021

JOSE MANUEL CORTÉS BROZCO
Director General

Proyectó y revisó aspectos técnicos: Alba Lucía Moroyá Lozano - Prof. Esp. SRCA
Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dussán - Prof. Esp. SRCA
Revisión aspectos Jurídicos: Katherine Parra P. - Prof. Esp. - OAJ
Andrés López Hoyos - Abogado Contratista OAJ
Aprobó: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Carlos Ariel Truke Ospina / Subdirector de Regulación y Control Ambiental